



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00321-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y vista la solicitud allegada, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la Revocatoria de poder presentada por la parte demandante en cuanto al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA; en consecuencia, se **RECONOCE** a la Doctora **JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA** Identificada con C.C. N° 1.098.732.267 y T.P. N° 279.904 del C. S. DE LA J., en los términos conferidos en el memorial-poder allegado virtualmente el día 08/10/2020, como apoderada judicial de la parte demandante CREZCAMOS S.A., dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: AUTORIZAR a **ANGGY DANIELA LOPEZ MESA** Identificada con C.C. No. 1.095.838.439, como dependiente judicial de la parte actora, en los términos de la autorización impetrada en memorial-poder allegado virtualmente el día 08/10/2020, quien tendrá acceso al expediente, conforme lo preceptuado en los artículos 26 (literal f) y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

122d8e6a7f2edcf781b98efacc258a039b09799c05d70e70479e4a344fbfb724

Documento generado en 05/11/2020 10:12:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>